



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS.
DEMANDANTE : ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “EL POBLADO”,
representada Por su representante legal MARLENY
REYES CELIS.
DEMANDADA : JOSE FERNANDO MOGOLLON CANIZALES.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00135 00.
AUTO SUST. N° : 0546.

Visto el memorial que precede, el Despacho Dispone;

PRIMERO: En cuaderno separado, DESE el trámite que contiene el Art. 129 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 134 ibídem, al incidente de nulidad formulado por el demandado JOSE FERNANDO MOGOLLON CANIZALES.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado al demandante por el término de Tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e487c7e9d86e5c9a403a393ce5a4510162ded17f910a61af3d4da1f167d074e0**

Documento generado en 28/11/2022 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>